

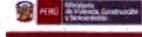
VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: LOPEZ ESCOBAR Juana  
Romula FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 19:22:56-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: HERNANDEZ CAMPANELLA  
Javier Ernesto FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 18:56:04-0500

VIVIENDA



# Resolución Ministerial

N° 222 -2021-VIVIENDA

Lima, 26 JUL. 2021

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en materia de saneamiento, que son de obligatorio cumplimiento por los tres (3) niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; asimismo, entre sus competencias exclusivas, está el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, de acuerdo con los incisos 1, 7 y 10 del artículo 10 de la citada Ley N° 30156, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como funciones compartidas, entre otras, la de promover y apoyar la implementación de programas y proyectos regionales y locales en el marco de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad; promover, coordinar y ejecutar con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local; así como, promover y ejecutar con los gobiernos regionales y locales la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados de manera coordinada, articulada y concurrente con otros organismos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), cuyo objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los gobiernos regionales y/o con los gobiernos locales;

Que, conforme con el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en diversas materias, entre ellas saneamiento, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y su Reglamento;

Que, por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), el mismo que en su artículo 2 se establece que dicha norma es de aplicación, entre otros, a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;



VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 14:01:10-0500

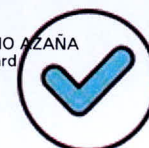
VIVIENDA

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:49:27-0500

VIVIENDA



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA NAMIHAS Rodolfo FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/07/2021 15:44:44-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: LOPEZ ESCOBAR Juana  
Romula FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 19:22:56-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: HERNANDEZ CAMPANELLA  
Javier Ernesto FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 18:56:04-0500

VIVIENDA



## Resolución Ministerial

Que, conforme a lo dispuesto en los artículo 86 y 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento constituye el órgano de línea responsable de gestionar, coordinar, promover y hacer seguimiento de la ejecución de las acciones y desarrollo de los programas y proyectos en materia de construcción y saneamiento y tiene como función, entre otras, proponer lineamientos para la gestión y seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos en las materias de construcción y saneamiento;



Que, mediante el Memorando N° 349-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, propone el proyecto de Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con el fin de uniformizar criterios para la implementación del mecanismo de obras por impuestos en el Sector, los mismos que deberán seguir los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al Ministerio, que intervengan en la ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos en materia de saneamiento, contribuyendo a la mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional; dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme al sustento alcanzado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, la propuesta de Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" constituye un marco orientador para integrar y armonizar las acciones de los diversos actores que de una u otra forma intervienen en la ejecución de un proyecto de inversión mediante el mecanismo de obras por impuestos en materia de saneamiento, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siendo necesario poner a disposición de dichos agentes y del público en general dicha propuesta, para que formulen comentarios, sugerencias y/o recomendaciones a la misma;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, mediante los Informes N°s 437, 454 y 523-2021-VIVIENDA-OGAJ, y desde el punto de vista legal, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 14:01:10-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:49:27-0500

VIVIENDA



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA NANILHAS Rodolfo FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/07/2021 15:44:52-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: LOPEZ ESCOBAR Juana  
Romula FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 19:22:56-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: HERNANDEZ CAMPANELLA  
Javier Ernesto FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 18:56:04-0500

VIVIENDA



## Resolución Ministerial

presente Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y su Anexo respectivo;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", a fin de recibir los comentarios, sugerencias y/o recomendaciones de la ciudadanía en general;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)) durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, sugerencias y/o recomendaciones de la ciudadanía en general.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento consolidar los comentarios, sugerencias y/o recomendaciones respecto del proyecto citado en el artículo precedente, que se reciban a través del Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en el siguiente enlace: "Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos Generales para la operatividad del mecanismo de Obras por Impuestos, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

VISTO BUENO



VIVIENDA

VISTO BUENO

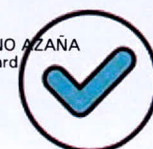


Firmado digitalmente por: LOBATON FUCHS Paola  
Liliana FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 14:01:10-0500

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:49:27-0500

VIVIENDA



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA NAMIHAS Rodolfo FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/07/2021 15:44:59-0500

**PROYECTO**  
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

**N° -2021-VIVIENDA**

Lima,

**VISTOS:**

El Informe N° ...-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe N° ...-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° .....-2021-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° .....-2021-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en materia de saneamiento, que son de obligatorio cumplimiento por los tres (3) niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; asimismo, entre sus competencias exclusivas, está el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, de acuerdo con los incisos 1, 7 y 10 del artículo 10 de la citada Ley N° 30156, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como funciones compartidas, entre otras, la de promover y apoyar la implementación de programas y proyectos regionales y locales en el marco de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad; promover, coordinar y ejecutar con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local; así como, promover y ejecutar con los gobiernos regionales y locales la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados de manera coordinada, articulada y concurrente con otros organismos del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), cuyo objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la

**VISTO BUENO**



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:50:48-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA NAMIHAS Rodolfo FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/07/2021 17:24:35-0500

participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los gobiernos regionales y/o con los gobiernos locales;

Que, conforme con el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en diversas materias, entre ellas saneamiento, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y su Reglamento;

Que, por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), el mismo que en su artículo 2 se establece que dicha norma es de aplicación, entre otros, a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;

Que, conforme con los artículo 86 y 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento constituye el órgano de línea responsable de gestionar, coordinar, promover y hacer seguimiento de la ejecución de las acciones y desarrollo de los programas y proyectos en materia de construcción y saneamiento y tiene como función, entre otras, proponer lineamientos para la gestión y seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos en las materias de construcción y saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° ...-2021-VIVIENDA, se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; dicho proyecto recibió comentarios y aportes de las personas interesadas, siendo la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento de la DGPPCS la encargada de su consolidación;

Que, mediante los documentos de vistos, la DGPPCS sustenta y propone la aprobación de la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con el fin de uniformizar criterios para la implementación del mecanismo de obras por impuestos en el Sector, los mismos que deberán seguir los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al Ministerio, que intervengan en la ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos en materia de saneamiento, contribuyendo a la mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional; dicha propuesta cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

**VISTO BUENO**



**VIVIENDA**

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:50:48-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA NAVILHAS Rodolfo FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/07/2021 17:24:42-0500

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que resulta legalmente viable expedir la Resolución Ministerial que apruebe la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, por las consideraciones antes señaladas, es necesario aprobar la Directiva General denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

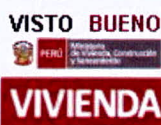
De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva General N° -2021-VIVIENDA-DM, denominada "Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:50:48-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA NAMIHAS Rodolfo FAU  
20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/07/2021 17:24:26-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## DIRECTIVA GENERAL N° - 2021-VIVIENDA-DM

### “LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS (OxI) EN SANEAMIENTO EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”

Formulada por: Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento

#### I. OBJETIVO

Establecer lineamientos, normas y procedimientos que los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al MVCS deben seguir para la aplicación, implementación y ejecución del mecanismo de inversión denominado OxI, en materia de saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

#### II. FINALIDAD

Uniformizar criterios para la implementación del mecanismo de OxI en el MVCS, los mismos que deberán seguir los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al MVCS para la ejecución de un proyecto de inversión, en materia de saneamiento, mediante el mecanismo de OxI, contribuyendo a la mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional.

#### III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de obligatorio cumplimiento por parte de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al MVCS.

#### IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 4.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.3 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1361, Decreto Legislativo que impulsa el financiamiento y ejecución de proyectos mediante el mecanismo de obras por impuestos.
- 4.5 Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 4.6 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 4.8 Decreto Supremo N° 294-2018-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 4.9 Decreto Supremo N° 295-2018-EF, Aprueban el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- 4.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, Delega facultades en diversos funcionarios del MVCS para proyectos en Obras por Impuestos.
- 4.12 Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, Aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y modificada por la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.02.
- 4.13 Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, Aprueban la Guía Metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos.
- 4.14 Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, Aprueban la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785".

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DEFINICIONES Y SIGLAS

- 5.1 Para efectos de la presente Directiva General, debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones y siglas:

#### Definiciones

- **Convenio de Inversión:** Es el convenio suscrito entre la Empresa Privada y el MVCS en el marco de la Ley Oxl y Reglamento Oxl.
- **Contrato de supervisión:** Es el documento suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y el MVCS en el marco de la Ley Oxl y Reglamento Oxl.
- **Días:** Se refiere a días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario. No son hábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables y los declarados no laborables para el sector público.
- **Entidad Pública:** Es el Gobierno Local o EPM, que solicite el financiamiento de algún proyecto a través de la modalidad de Oxl.
- **Ley Oxl:** Es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF.
- **Programa:** Es la unidad formuladora y/o unidad ejecutora de inversión del MVCS del PNSU y/o PNSR y/o PASLC.
- **Proponente:** Es la Empresa Privada que presenta la propuesta de idea de proyecto para su desarrollo mediante el mecanismo de Oxl.
- **Proyecto(s):** Se refiere al (los) Proyecto(s) de Inversión.
- **Reglamento Oxl:** Es el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.
- **Vía electrónica:** Se refiere al correo electrónico institucional.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### Siglas

- CE : Comité Especial.
- CGR : Contraloría General de la República.
- CIPGN : Certificado "Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público".
- DGETP : Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
- DGPP : Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
- DGPIIP : Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF.
- DGPPCS : Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del MVCS
- DT : Documento de Trabajo.
- ET/ED : Expediente Técnico/Estudio Definitivo.
- EPM : Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de accionariado municipal.
- GL : Gobierno Local.
- GR : Gobierno Regional.
- INVIERTE.PE: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- MEF : Ministerio de Economía y Finanzas.
- MVCS : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- OGA : Oficina General de Administración del MVCS.
- OGAJ : Oficina General de Asesoría Jurídica del MVCS.
- OGEI : Oficina General de Estadística e Informática del MVCS.
- OI : Oficina de Inversiones, que realiza las funciones del OPMI en el MVCS.
- OP : Oficina de Presupuesto del MVCS.
- OGPP : Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS.
- OPMI : Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el marco del INVIERTE.PE
- Oxl : Obras por Impuestos.
- OyM : Operación y Mantenimiento.
- PIM : Presupuesto Institucional Modificado.
- PMI : Programación Multianual de Inversiones.
- PASLC : Programa Agua Segura para Lima y Callao.
- PNSR : Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- PNSU : Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- RD : Resolución Directoral.
- RM : Resolución Ministerial.
- SEACE : Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- SEDAPAL: Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima.
- SG : Secretaria General
- SIAF – SP: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
- SUNASS : Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- SUPERVISORA: Entidad Privada Supervisora.
- TDR : Términos de Referencia.
- UAL : Unidad de Asesoría Legal del Programa.
- UE : Unidad Ejecutora.
- UF : Unidad Formuladora.
- VMCS : Viceministro de Construcción y Saneamiento.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## CAPÍTULO II INICIATIVAS E IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO OXI

5.2 El MVCS es competente para ejecutar Proyectos bajo el mecanismo de Oxl, en materia de saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Oxl, así como en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de dicha Ley en virtud de las cuales se autoriza al MVCS a suscribir convenios de cooperación interinstitucional a solicitud de SEDAPAL para la ejecución de Proyectos.

5.3 El mecanismo de Oxl se puede implementar por:

1. **Iniciativa Estatal con base en el PMI:** El Programa, con base en la cartera de Proyectos de la que dispone<sup>1</sup>, selecciona cuáles de ellos ejecutará directamente los siguientes años, y los propone de esa manera ante la OPMI para la elaboración del PMI del MVCS. Su propuesta debe indicar que dichos Proyectos se ejecutarán con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios y que la modalidad de ejecución será Oxl.

Luego de aprobado el OPMI, el Programa remite a la DGPPCS la lista de proyectos que puedan ser promovidos bajo el mecanismo de Oxl.

2. **Iniciativa Estatal por Demanda:** La Entidad Pública puede solicitar al MVCS, con atención al Programa correspondiente, que financie un Proyecto formulado por su UF, bajo la modalidad de Oxl. En todos los casos, las solicitudes de financiamiento deben ser presentadas sobre Proyectos declarados viables. Si la Entidad Pública cuenta con el ET/ED del Proyecto, debe adjuntarlo a la solicitud.

Si el Programa determina que: (a) el Proyecto puede ser incorporado al PMI para ser ejecutado con cargo a su presupuesto, y (b) cumple con los requisitos, criterios y nivel de calidad exigidos por el Programa<sup>2</sup>, lo comunica a la DGPPCS, con la finalidad que se ejecuten las labores de promoción del Proyecto y sea incluido en la lista de proyectos priorizados.

3. **Iniciativa Privada:** Una Empresa Privada, previa coordinación con la Entidad Pública competente, presenta ante el MVCS, con atención a la DGPPCS, una carta de intención para financiar y/o ejecutar un Proyecto a través del mecanismo de Oxl. La propuesta de la Empresa Privada debe restringirse a intervenciones a nivel de idea, en tanto que se encarga de la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o de la ficha técnica, según la normatividad de INVIERTE.PE. La Empresa Privada, también puede presentar una carta de intención con una propuesta de actualización de un estudio de preinversión a nivel de perfil o de la ficha técnica, declarado viable.
4. **Iniciativa SEDAPAL:** SEDAPAL, en el marco de lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Oxl, puede solicitar al MVCS la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para el financiamiento de Proyectos bajo la modalidad de Oxl.

<sup>1</sup> Se asume que el hecho de que un Proyecto esté en la cartera de un Programa es porque dicho Proyecto cumplió con los criterios de elegibilidad y evaluación de calidad exigidos por cada Programa.

<sup>2</sup> Se aplican los criterios de elegibilidad y la evaluación de calidad, u otros requisitos, criterios o evaluaciones de acuerdo con las prácticas y disposiciones vigentes.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 5.4 El mecanismo de Oxl se inicia con la fase de priorización, que tiene como objetivo la aprobación del listado de proyectos priorizados mediante RM, en la cual se designa al CE; luego, se inicia la fase de actos previos, en la cual el CE se encarga de consolidar la documentación para que, a través del VMCS, se tramite la solicitud de informe previo ante la CGR, en coordinación con las áreas competentes del MVCS.
- 5.5 Una vez que la CGR emita su informe previo se inicia la fase de proceso de selección, en la cual el CE lleva a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada y de la SUPERVISORA hasta el consentimiento de la Buena Pro, en ambos casos. Posteriormente, se suscribe el convenio de inversión con la Empresa Privada y el contrato de supervisión con la SUPERVISORA, para dar inicio a la fase de ejecución del Proyecto.
- 5.6 Luego de ejecutadas las prestaciones vinculadas al Proyecto, de acuerdo al convenio de inversión, se otorga a la Empresa Privada la conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del Proyecto, según corresponda, y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances a cargo de la SUPERVISORA, siendo estas condiciones necesarias para la emisión de los CIPGN a favor de la Empresa Privada.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I FASE DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

#### 6.1 Iniciativa Estatal con base a priorización solicitada por cada Programa

6.1.1 Durante el primer trimestre de cada año fiscal, cada Programa comunica a la DGPPCS el listado de Proyectos que serán ejecutados bajo la modalidad de Oxl en el año vigente o en los siguientes años, según: (i) la planificación del PMI aprobado; (ii) la Ley de Presupuesto del año vigente; y, (iii) el PIM del año vigente. Dicho listado debe considerar la siguiente información:

- Código SNIP o Código Único de Inversión
- Nombre del Proyecto
- Departamento/Provincia/Distrito
- Monto de inversión del proyecto:
- Número de población beneficiaria:
- Nivel de estudio: [Idea, viable o con ET/ED aprobado].
- Fuente de financiamiento: [Recursos Ordinarios].
- Nombre del Programa: [PNSU/PNSR/PASLC].

6.1.2 La lista de proyectos propuestos para su priorización debe ser consistente con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en el PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el INVIERTE.PE, para lo cual es requisito contar con la Capacidad Presupuestal, la cual se gestiona conforme a lo señalado en los párrafos 6.1.3 y 6.1.4 de la presente Directiva General.

La lista de proyectos para su priorización podrá incluir, de ser el caso, la solicitud de la Empresa Privada sobre Proyectos que se encuentren viables en el marco del INVIERTE.PE.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6.1.3 El Programa solicita a la OGPP que gestione ante la DGPP del MEF la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que cuenta el MVCS para el financiamiento de la formulación y/o ejecución del (los) Proyecto(s), según corresponda; y, su OyM, de ser el caso, adjuntando la siguiente información:

- Programación tentativa de ejecución de recursos de cada Proyecto.
- Convenio suscrito para la formulación y/o ejecución del(los) Proyecto(s).

Dicha opinión debe sustentarse con información de la programación de gastos corrientes y de inversión de la Entidad Pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años, que acredite su capacidad presupuestal en los años fiscales correspondientes. La opinión se emite dentro de los diez (10) días de requerida.

6.1.4 La OGPP, en un plazo máximo de diez (10) días de recibida la solicitud, elabora el informe<sup>3</sup> y gestiona ante la DGPP del MEF la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal del MVCS. Recibida la opinión favorable sobre la capacidad presupuestal, la OGPP solicita al Programa la designación de las personas que conformarán el CE en un plazo máximo de un (1) día. Luego de ello, en un plazo máximo de cinco (5) días, remite a la SG el Proyecto de RM de priorización<sup>4</sup>, la opinión de la OI, en el marco de las competencias señaladas en la normatividad del INVIERTE.PE; y, la opinión de la DGPP, con la finalidad que se emita la Resolución que aprueba el listado de proyectos a priorizar.

6.1.5 La SG deriva en el día el proyecto de RM a la OGAJ, para que en el plazo máximo de dos (2) días emita la opinión legal respectiva y gestione los visados de la RM para su remisión a SG. Luego de ello, la SG eleva el proyecto de RM al Titular, quien aprueba la lista de proyectos priorizados, la cual es remitida a PROINVERSIÓN para su publicación en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida.

6.1.6 El Programa dispone que se gestione la asignación permanente del presupuesto de recursos ordinarios para el financiamiento del(los) Proyecto(s) priorizados por el monto indicado en la capacidad presupuestal. La asignación presupuestal indicada se incluirá en todos los instrumentos normativos e internos de gestión, planificación y presupuesto, y se deberá coordinar con la OGPP y con todas las otras dependencias del MVCS.

## 6.2 Iniciativa Estatal por Demanda

6.2.1 La Entidad Pública puede solicitar formalmente al MVCS (aplicando el Anexo 8), con atención al Programa, que se financie la ejecución de un Proyecto a través del mecanismo de Oxl, con cargo a los recursos del MVCS, adjuntando los siguientes documentos en físico y formato digital, según se indica:

- El Acuerdo del Concejo Municipal en el que consta la aprobación de la delegación de facultades y competencia para la ejecución del Proyecto a favor del MVCS conjuntamente con el Acta de Sesión (original o copia fedateada) o el Acta de Junta General de Accionistas.
- Carta de interés de la empresa que financiará el Proyecto.

Además, dependiendo la fase de inversión en que se encuentre el Proyecto, se adjuntará a la solicitud los siguientes documentos en físico y formato digital:

<sup>3</sup> Dicho informe es elaborado según Anexo 04 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02.

<sup>4</sup> Dicho informe es elaborado según Anexo 05 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- El estudio a nivel de perfil o ficha técnica viable en el marco del INVIERTE.PE o El ET/ED aprobado y la resolución de aprobación.

El seguimiento a la solicitud de la información presentada por la Entidad Pública estará a cargo de la DGPPCS, por lo que la Entidad Pública deberá enviar a dicha Dirección, copia del documento (sin anexos) con el cual solicitó el financiamiento del Proyecto de Oxl.

6.2.2 El Programa recibe la solicitud de la Entidad Pública y, en el plazo de cinco (5) días, verifica:

- a) Que se cuente con el Acuerdo de Concejo Municipal de delegación de competencias y el Acta de Sesión correspondiente o el Acta de Junta General de Accionistas.
- b) Que, en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, la propuesta del Proyecto no coincida total o parcialmente con otro Proyecto: (i) en formulación o viables; (ii) que ya se encuentren en ejecución por cualquier modalidad permitida por el ordenamiento jurídico vigente; o, (iii) que hayan sido rechazados en los últimos doce (12) meses.
- c) Que, en el portal institucional de PROINVERSIÓN, la propuesta del Proyecto no coincida parcial o totalmente con otros priorizados para ser ejecutados mediante Oxl.

6.2.3 De existir coincidencia, el Programa comunica a la Entidad Pública que no puede financiar la ejecución del Proyecto por duplicidad con otras intervenciones promovidas por el MVCS. De no existir coincidencias, el Programa procede a ejecutar las acciones internas necesarias para:

- a) Incluir el Proyecto propuesto en la programación/planificación de actividades del Programa, para lo cual realiza las coordinaciones respectivas con la OGPP.
- b) Revisar los documentos remitidos por la Entidad Pública, y proceder con la evaluación de la calidad técnica de la ficha técnica o del estudio de preinversión del Proyecto a nivel de perfil; y, si corresponde, del ET/ED. Esta revisión incluye que se cuente, de manera enunciativa pero no limitativa, con los siguientes documentos:

- El certificado de disponibilidad de los terrenos según propuesta de intervención: En caso de estudios de preinversión o ficha técnica, corresponde que se cuente con compromisos formales de futuras transferencias o cesión en uso de los terrenos firmados y acordados por sus propietarios y, en el caso de ET/ED, debe contarse con la documentación que acredite el saneamiento físico y legal de los terrenos a favor de la Entidad Pública.  
En el caso de terrenos propiedad de privados se requiere el documento donde conste la voluntad de transferir o donar el mismo para el Proyecto o el certificado de libre disponibilidad debidamente suscrito.  
En el caso de terrenos de propiedad de una comunidad campesina y/o nativa, se requiere el Acta de la Asamblea General y el certificado de libre disponibilidad.  
En el caso de terrenos, propiedad de Entidad Pública, se requerirá el acuerdo de concejo o de su titular y el certificado de libre disponibilidad.
- Fuentes y Receptores: En todos los casos, los permisos sobre uso de las fuentes propuestas para los sistemas de agua, para la emisión de efluentes de aguas residuales en los receptores y, de corresponder, para el reúso del agua residual tratada.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500

VIVIENDA



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- Estimación del impacto ambiental, en caso la solicitud de financiamiento verse sobre Proyectos a nivel de perfil.
- Instrumento ambiental respectivo, en caso la solicitud de financiamiento verse sobre Proyectos con ET/ED.

6.2.4 Durante la evaluación técnica de los documentos, se aplican los siguientes plazos:

- a) Cinco (05) días de recibida la solicitud, para que el Programa solicite directamente a la Entidad Pública que subsane la información faltante del expediente presentado.
- b) Diez (10) días de recibida la solicitud, para que el Programa comunique directamente a la Entidad Pública sus observaciones al perfil, otorgándole un plazo de diez (10) días para que cumpla con subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de devolver el expediente. La Entidad Pública puede solicitar, por única vez, ampliación de plazo para cumplir con subsanar las observaciones.
- c) Quince (15) días de recibida la solicitud, para que el Programa comunique directamente a la Entidad Pública sus observaciones al ET/ED, otorgándole un plazo de quince (15) días para que cumpla con subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de devolver el expediente. La Entidad Pública puede solicitar, por única vez, ampliación de plazo para cumplir con subsanar las observaciones.

6.2.5 Subsanada la información por la Entidad Pública, el Programa, en el plazo máximo de quince (15) días de recibida la información, debe emitir pronunciamiento sobre la calidad del Proyecto. Dependiendo de la complejidad del Proyecto, este plazo puede ser ampliado.

6.2.6 Si el Programa emite, mediante Informe, opinión favorable sobre los resultados de la evaluación, se procede a realizar las siguientes acciones:

- a) Gestionar la suscripción del convenio de delegación de facultades y competencias de la UF y de la UE, en el que se debe establecer expresamente que el Proyecto será ejecutado por Oxl y registrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE., para lo cual se debe contar con un ejemplar original (o copia fedateada) del Acta de Sesión ordinaria o extraordinaria y Acuerdo de Concejo Municipal, mediante el cual se autoriza al Alcalde suscribir el convenio de delegación de facultades y competencias.
- b) Incluir la propuesta del Proyecto en el PIM y en el PMI según la planificación de ejecución del Programa.
- c) Iniciar la elaboración de los Términos de Referencia que serán parte de las Bases para las convocatorias de la Empresa Privada y la SUPERVISORA.

6.2.7 Suscrito el convenio de delegación de facultades y competencias, y habiéndose incluido el Proyecto en el PMI, el Programa inicia las gestiones para la priorización del Proyecto, siendo necesario solicitar la opinión al MEF respecto a la capacidad presupuestal del MVCS para su ejecución. El procedimiento para gestionar la capacidad presupuestal y priorizar el proyecto se rige por lo establecido en el numeral 6.1.4 de la presente Directiva General.

6.2.8 Si el Proyecto no obtiene la calidad técnica favorable para su financiamiento, el Programa comunica de ello a la Entidad Pública. Dicha Entidad no podrá acceder a ninguna otra modalidad de financiamiento del proyecto por parte de MVCS durante un año.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### 6.3 Iniciativa Privada

6.3.1 La Empresa Privada, con carácter de petición de gracia, presenta la carta de intención<sup>5</sup> al Titular del MVCS, con atención a la DGPPCS, la cual contiene la información señalada en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento Oxl. Adicionalmente, debe presentar la siguiente información:

- a) Copia de una comunicación de la Entidad Pública que declare: (i) su disposición en apoyar la ejecución de la propuesta del Proyecto por Oxl, la que incluya su compromiso para realizar las actividades en los plazos establecidos en la presente Directiva General y (ii) que no está desarrollando un Proyecto con características similares que determinen una duplicación, según el artículo 16 del Reglamento Oxl.
- b) Copia de la comunicación de la Entidad Pública en la cual manifieste su disposición para delegar al MVCS la formulación de los estudios de preinversión del Proyecto y su ejecución.
- c) La carta de intención contiene la identificación del proponente y la descripción de la propuesta según el numeral 15.2 del artículo 15 del TUO del Reglamento Oxl.

6.3.2 La DGPPCS recibe la carta de intención y, en el plazo de dos (2) días, verifica lo siguiente:

- a) Banco de Inversiones del INVIERTE.PE: Que la propuesta del Proyecto no coincida total o parcialmente con otros en formulación o viables; que ya se encuentren en ejecución por cualquier modalidad permitida por el ordenamiento jurídico vigente o que hayan sido rechazados en los últimos 12 meses.
- b) Portal institucional de PROINVERSIÓN: Que la propuesta del Proyecto no coincida parcial o totalmente con otros priorizados para ser ejecutados mediante el mecanismo de Oxl.

6.3.3 De existir coincidencias, la DGPPCS responde al proponente rechazando su propuesta. En caso no existan coincidencias, la DGPPCS remite al Programa correspondiente copia de la carta de intención y anexos y solicita que, en el plazo de cinco (5) días, realice lo siguiente:

- a) Emita opinión sobre la posibilidad de ejecutar la propuesta del Proyecto en el marco de su programación/planificación de actividades e inversiones.
- b) Verifique si está formulando otro Proyecto o tiene en cartera un Proyecto con los mismos objetivos y a favor de los mismos beneficiarios.
- c) Remitir a la OI para el pronunciamiento sobre la importancia del desarrollo del Proyecto y su contribución al cierre de brechas de infraestructura.

6.3.4 Si la opinión del Programa no es favorable, la DGPPCS, en el plazo máximo de tres (3) días, remite el oficio de respuesta a la Empresa Privada, debidamente visado por el VMCS, con copia a la Entidad Pública, rechazando la solicitud.

6.3.5 Si el Programa requiere información adicional, la DGPPCS remite, en un plazo no mayor de dos (2) días de recibido el requerimiento del Programa, el oficio de respuesta a la Empresa Privada con copia a la Entidad Pública indicando que deben presentar información adicional o absolver las consultas requeridas por el Programa, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de diez (10) días. Transcurrido dicho plazo sin que la

<sup>5</sup> La Carta de Intención se elabora de acuerdo con el Anexo 02 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, y modificatoria.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Empresa Privada presente la información adicional solicitada, se tendrá por no presentada la propuesta.

6.3.6 Si la opinión del Programa es favorable, y cuenta con la opinión favorable de la OI, remite el Informe de sustento a la DGPPCS y, asimismo, realiza de manera paralela las siguientes acciones:

- Obtener la delegación de facultades de la UF y de la UEI de la Entidad Pública respectiva, para lo cual deberán realizar los trámites para la emisión del convenio de delegación de facultades y competencias de la UF y de la UE. Se debe contar con un ejemplar original (o copia fedateada) del Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria y Acuerdo de Concejo Municipal o Acta de Junta General de Accionistas, mediante el cual autorizan al Alcalde o Gerente General a suscribir el convenio respectivo.
- Incluir la propuesta del Proyecto en el PMI según el momento de inicio de la fase de inversión y tiempo de ejecución, ambos detallados en la carta de intención, inclusión que debe realizarse a través de la OI y de acuerdo a los procesos dispuestos en el INVIERTE.PE.

6.3.7 La DGPPCS, recibido el informe favorable del Programa, remite el oficio de respuesta a la Empresa Privada<sup>6</sup> (debidamente visado por el VMCS) comunicando la relevancia. Dentro del plazo de cinco (5) días, la Empresa Privada inicia la formulación del proyecto.

6.3.8 Luego de comunicada la relevancia, la Empresa Privada realiza las siguientes acciones:

- a) Contrata la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil, y el contratista formula el Proyecto, debiendo estar en constante coordinación con el Programa para realizar presentaciones de los avances.
- b) Remite al Programa el cronograma de actividades de la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil. En dicho cronograma se debe incluir los tiempos de respuesta ante las posibles observaciones del Programa al contenido de la ficha técnica o del estudio de preinversión.
- c) De acuerdo al cronograma de actividades remite la ficha técnica o el estudio de preinversión a nivel de perfil al Programa, para su evaluación, y adjunta:
  - Propuesta de la ficha técnica o del estudio de preinversión elaborado conforme a las normas técnicas, metodologías y parámetros del INVIERTE.PE; y,
  - Contratos de servicios y sus respectivas conformidades, facturas, comprobantes de pago, recibos por honorarios y/o boletas que sustenten la estructura de costos vinculados directamente con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión.

6.3.9 Presentada la propuesta de la ficha técnica o estudio de preinversión, en el plazo máximo de cinco (5) días, el Programa procede a su registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, indicando que será ejecutado por el mecanismo de Oxl.

6.3.10 El Programa, con la opinión técnica del órgano competente, emitida dentro de los quince (15) días de solicitada, puede proponer modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de la ficha técnica o estudio de preinversión.

<sup>6</sup> Dicho oficio es elaborado de acuerdo con el Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, y modificatoria.

VISTO BUENO

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Cuando se trate de Proyectos en los que participe SEDAPAL, y el Programa proponga modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de la ficha técnica o estudio de preinversión, se debe contar con la conformidad de SEDAPAL, así como de la Empresa Privada.

- 6.3.11 La Empresa Privada, en un plazo máximo de diez (10) días, expresa su conformidad o disconformidad con las modificaciones y/o ampliaciones señaladas por el Programa. De estar conforme, el Programa le otorga un plazo máximo de treinta (30) días calendario, pudiendo prorrogarse por un periodo similar, para que las incorpore al Proyecto, y remita la ficha técnica o el estudio de preinversión a nivel de perfil actualizado, con el cronograma de actividades a desarrollar para incorporar lo solicitado. Cuando se trate de proyectos en los que participe SEDAPAL, ésta también tendrá un plazo máximo de diez (10) días para expresar su conformidad o disconformidad con las modificaciones y/o ampliaciones señaladas por el Programa.
- 6.3.12 Si la Empresa Privada no está conforme con las modificaciones y/o ampliaciones lo comunica al Programa, y se tiene por rechazada la iniciativa presentada. Cuando se trate de proyectos en los que participe SEDAPAL, si ésta no se encuentra conforme con las modificaciones y/o ampliaciones lo comunica al Programa, y se tiene por rechazada la iniciativa presentada.
- 6.3.13 Si el Proyecto es declarado viable, el Programa debe realizar las siguientes acciones:
- (i) Otorga su conformidad al estudio, debiendo elaborar un informe que incluya:
    - La descripción del Proyecto precisando el monto a financiar por la Empresa Privada para su ejecución y, de corresponder, de los gastos de OyM;
    - El gasto ejecutado en la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión a nivel de perfil;
    - La programación detallada de la ejecución física y de la ejecución financiera y, de corresponder, de la OyM, propuestos en el estudio de preinversión a nivel de perfil o en la ficha técnica; y,
    - El sustento para que el Proyecto sea incluido en el PMI.
  - (ii) En su calidad de UF, recibida la ficha técnica o estudio de preinversión a nivel de perfil, registran el Proyecto en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, indicando que será ejecutado por el mecanismo de Oxl.
  - (iii) Registra el resultado de la evaluación del Proyecto en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE. (Proyecto Viable).
  - (iv) Gestiona, de ser necesario, la modificación del PMI ante la OI, de acuerdo al monto de inversión del proyecto y cronograma indicados en la ficha técnica o en el estudio de preinversión a nivel de perfil, priorizando la programación del Proyecto.
  - (v) Elabora los TDR que serán parte de las bases para las convocatorias de la Empresa Privada y SUPERVISORA.
  - (vi) Se inicia el procedimiento para gestionar la Capacidad Presupuestal y priorizar el proyecto, rigiéndose por lo establecido en el numeral 6.1.4 de la presente Directiva General.
- 6.3.14 El Proyecto declarado viable se incluye en la lista de proyectos priorizados, en un plazo máximo de veinte (20) días.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.3.15 En caso la propuesta de idea de Proyecto se encuentre comprendido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Reglamento Oxl, la DGPPCS remitirá una comunicación a la Empresa Privada, debidamente visada por el VMCS, indicando que la propuesta de idea de Proyecto ha sido rechazada.
- 6.3.16 El reembolso de gastos incurridos por el proponente es determinado por el CE, quien lo evalúa y efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Oxl.
- 6.3.17 La Empresa Privada presenta la carta de intención de la actualización del estudio de preinversión, de la ficha técnica o del ET del Proyecto declarado viable en el INVIERTE.PE al MVCS, con atención a la DGPPCS, el cual contiene, adicionalmente, la siguiente información:
- Propuesta de actualización al Titular de la Entidad Pública mediante un DT, adjuntando tres (3) cotizaciones por la actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del ET del Proyecto que contengan todos los conceptos al valor del mercado que resulten aplicables.
  - El DT debe indicar los aspectos que contienen los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización y la aplicación de la normatividad técnica sectorial vigente.
- 6.3.18 La DGPPCS remite la carta de intención y el DT presentados por la Empresa Privada al Programa, el cual cuenta con un plazo máximo de veinte (20) días, contados desde su recepción, para evaluar y determinar si corresponde la actualización del Proyecto, para lo cual considera la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto declarado viable en el marco del INVIERTE.PE.
- 6.3.19 Durante el mismo plazo de veinte (20) días antes señalado, la DGPPCS puede solicitar a la Empresa Privada la información faltante, así como convocar a una exposición o realizar consultas sobre la propuesta.
- 6.3.20 La Empresa Privada cuenta con diez (10) días para atender el requerimiento. En este caso, el cómputo del plazo con el que cuenta la DGPPCS se suspende y se reanuda al término de los diez (10) días o con el cumplimiento de los requerimientos.
- 6.3.21 La DGPPCS comunica la relevancia o el rechazo de la solicitud presentada por la Empresa Privada, en un plazo máximo de quince (15) días de emitido el pronunciamiento del Programa.
- 6.3.22 En caso de pronunciamiento favorable emitido por la DGPPCS, la Empresa Privada inicia la actualización de los estudios de preinversión, de las fichas técnicas o de los expedientes técnicos de los Proyectos de acuerdo a la normativa del INVIERTE.PE.
- 6.3.23 Las modificaciones resultantes de la actualización de los estudios de preinversión, de las fichas técnicas o de los expedientes técnicos de los Proyectos, aprobadas por el Titular del MVCS, deben ser registradas en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE e incorporadas en la lista de proyectos priorizados.
- 6.3.24 El derecho del proponente se agota con la convocatoria del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse bajo el mecanismo de Oxl, sin posibilidad de cuestionamiento o impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO



Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.3.25 La DGPPCS rechaza el DT, cuando el sector privado elabora las fichas técnicas o los estudios de preinversión de los Proyectos a nivel de idea.
- 6.3.26 No procede la actualización, si luego de la evaluación, la DGPPCS identifica que las modificaciones cambian la concepción técnica del Proyecto.

#### 6.4 Iniciativa SEDAPAL

- 6.4.1 SEDAPAL puede solicitar al MVCS, a través del PASLC, la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento, a través del mecanismo de Oxl, con los recursos que la SUNASS autorice o con cargo a recursos ordinarios del MVCS, señalando de manera expresa su decisión de acogerse a los procedimientos establecidos en la Ley Oxl y en el Reglamento Oxl, así como su compromiso de no aplicar a otras modalidades de financiamientos del MVCS para el proyecto.

Para tal efecto, SEDAPAL firma el convenio de cooperación interinstitucional con el MVCS, el cual debe contener como mínimo lo regulado en el artículo 131 del Reglamento Oxl.

- 6.4.2 El Proyecto puede plantearse a nivel de idea (mediante iniciativa privada tratándose de Proyectos dentro del ámbito de SEDAPAL y que sean de su interés) o con viabilidad o con ET aprobado. En estos casos, la priorización del Proyecto, dependiendo del nivel de estudio en el que se encuentre, se sujetará a lo establecido en los numerales 6.2 y 6.3 en lo que corresponda.

Para el caso de Proyectos de Iniciativa de SEDAPAL solo es exigible la presentación del Acuerdo del Directorio de esta.

- 6.4.3 SEDAPAL participa en las fases del procedimiento de Oxl, de la siguiente manera:

1. **Fase de actos previos:** El Comité Especial que se constituya para tales fines, debe estar integrado por un (1) representante de SEDAPAL (Titular y suplente). La designación de los representantes de SEDAPAL tiene que ser comunicada al PASLC para su inclusión en el convenio de cooperación interinstitucional.
2. **Fase de proceso de selección:** Durante el desarrollo de esta fase, corresponde el requerimiento de información u opinión técnica de SEDAPAL, la misma que deberá ser emitida en el plazo que otorgue el Comité Especial.
3. **Fase de ejecución contractual:** SEDAPAL tiene una participación activa e importante en esta fase, en el marco del contrato con la SUPERVISORA y para la ejecución de los actos establecidos en el convenio de inversión.

La participación de SEDAPAL involucrará como mínimo el acompañamiento y asesoramiento técnico a la supervisión de las obligaciones contractuales durante la fase de ejecución contractual.

De manera excepcional, aprobado el ET/ED, el PASLC, previa opinión favorable de SEDAPAL, puede modificar el monto total de inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.4.4 En el caso de la ejecución de Proyectos en saneamiento, a través del mecanismo de Oxl, con cargo a recursos ordinarios del MVCS, esta se realizará siguiendo el procedimiento establecido en los párrafos 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de la presente Directiva General, en lo que resulte aplicable.

## CAPÍTULO II FASE DE ACTOS PREVIOS

### 6.5 El Comité Especial

- 6.5.1 El CE es designado mediante RM, en el mismo acto en que se aprueba la lista de proyectos priorizados. El Titular del MVCS o a quien este delegue comunica, mediante oficio, al CE el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección.

- 6.5.2 Al día siguiente de recibida la comunicación, el CE solicita a las áreas competentes del MVCS, para que en el plazo máximo de cinco (5) días cumplan con remitir los siguientes documentos:

1. AL PROGRAMA:

- a) Informe Técnico con la opinión favorable de la UF<sup>7</sup>.
- b) Remisión de los TDR para la selección de la Empresa Privada y para la SUPERVISORA y de los cargos de los funcionarios que serán responsables de otorgar conformidades y actividades vinculadas al pago de los CIPGN.
- c) Documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto.

Es responsabilidad del Programa verificar que en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE se encuentre contemplado que la modalidad de ejecución del Proyecto sea Oxl (si estuviera registrada otra modalidad) para lo cual realiza las coordinaciones con la UF, según corresponda, y registra los documentos y resultados de los procesos de selección en el SEACE.

2. A la OGPP: Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización e Informe Financiero.

#### a) Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización

De acuerdo al Reglamento Oxl, es requisito para convocar al proceso de selección contar con la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización; por lo que, el CE solicita a la OGPP que remita la carta de compromiso de priorización de recursos; para dicho efecto, el CE debe proporcionar los datos del Proyecto. La OGPP efectúa las coordinaciones respectivas con el Programa, de ser necesario.

La carta de compromiso de priorización de recursos, emitida por la OGPP, debe contener el compromiso del MVCS de priorizar, en la fase de programación presupuestaria, los recursos necesarios para financiar el pago de los CIPGN en los años fiscales por todo el periodo de ejecución del Proyecto, así como de su mantenimiento u operación, de ser el caso.

<sup>7</sup> El informe técnico debe ser elaborado según el Anexo 07 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, y modificatoria.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## b) Informe Financiero

El CE solicita a la OGPP que elabore y remita el informe financiero<sup>8</sup> con la opinión de la OP. Para tal efecto, de ser necesario, efectúa las coordinaciones con el Programa para la certificación y/o previsión presupuestaria, según corresponda.

- 6.5.3 El CE cuenta con un plazo máximo de diez (10) días para elaborar las bases para el proceso de selección de la Empresa Privada y la SUPERVISORA, contados a partir de recibida la información indicada en los incisos 1. y 2. del párrafo 6.5.2 precedentes. En caso de agrupamiento de proyectos en el proceso de selección, dicho plazo será de quince (15) días.
- 6.5.4 Culminada la elaboración de las bases y recopilada toda la información, el CE remite a la OGAJ la información consolidada del Proyecto, indicando en forma ordenada y detallada la documentación que se adjunta, así como el proyecto de oficio dirigido a la CGR para la emisión del Informe Previo.
- 6.5.5 La OGAJ, en el plazo máximo de cinco (5) días, emite el informe legal favorable<sup>9</sup> y lo eleva al Titular del MVCS o a quien este delegue la facultad de solicitar el Informe Previo de la CGR.
- 6.5.6 El Titular del MVCS o a quien este delegue recibe el informe legal favorable con toda la información consolidada del Proyecto proporcionada por el CE, así como el proyecto de oficio dirigido a la CGR.

## 6.6 Solicitud de Informe Previo

- 6.6.1 El Titular del MVCS, o a quien este delegue, remite el oficio de solicitud de emisión de Informe Previo a la CGR. Copia del cargo del documento es remitido vía electrónica al CE.
- 6.6.2 Si la CGR requiere información adicional, subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o de subsanación por motivo de la omisión de presentación de documentación, el CE resuelve las recomendaciones procesales y solicita a los órganos competentes que, en un plazo máximo dos (2) días, subsanen los temas de sus competencias y funciones. Si la información adicional es compleja, el Titular del MVCS o a quien este delegue solicitará ampliación de plazo hasta por diez (10) días, y los órganos competentes cuentan con cinco (5) días para subsanar y presentar la documentación al CE.
- 6.6.3 Transcurrido el plazo precitado, el CE consolida toda la información y remite al Titular del MVCS, o a quien este delegue, la información adicional solicitada por la CGR, adjuntando el proyecto de oficio correspondiente.
- 6.6.4 Si producto de las recomendaciones y observaciones de la CGR, el monto total de inversión referencial varía, el CE debe solicitar al Programa, bajo responsabilidad, el registro de las modificaciones y actualizaciones necesarias en el Banco de Inversiones, y que confirme los registros. De igual manera, se debe proceder con las aprobaciones necesarias en caso que el ET/ED aprobado se modifique producto de las recomendaciones y observaciones de la CGR.

<sup>8</sup> El Informe financiero debe ser elaborado de acuerdo con el Anexo 08 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, y modificatoria.

<sup>9</sup> El informe legal es elaborado de acuerdo con el Anexo 11 de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, y modificatoria.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500

**PERÚ**Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.6.5 Si la CGR emite su informe previo, el CE, de corresponder, coordina la implementación de las recomendaciones, para lo cual solicita a los órganos competentes que, en el plazo máximo de cinco (5) días, subsanen los temas de sus competencias y funciones y, en caso corresponda, registren en el Banco de Inversiones la modificación del monto total de inversión referencial y su cronograma de ejecución física o financiera, de acuerdo al numeral 26.5 del Reglamento Oxl.
- 6.6.6 De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Oxl, dentro de los diez (10) días de recibido el Informe Previo, las áreas competentes del MVCS, en coordinación con el CE, remiten bajo responsabilidad, la información necesaria para que el CE, en un plazo máximo de cinco (5) días de recibida la información, someta las bases para la aprobación del Titular del MVCS o a quien este delegue tal función.
- 6.6.7 Aprobadas las Bases, el Titular del MVCS, o a quien este delegue tal función, comunica al CE para que se continúen con las siguientes fases del proceso de Oxl:
- Con memorándum se comunica a la OGA para que publique la convocatoria en un diario de circulación nacional. Para tal efecto, el CE proporciona el contenido de la publicación de la convocatoria, en el cual se debe indicar la fecha de la publicación y adjuntar el anuncio, el cual debe ser publicado dentro de los tres (03) días siguientes de aprobadas las bases y debe seguir el modelo aprobado por la DGPPIP;
  - Mediante oficio se comunica a PROINVERSIÓN para que las bases sean publicadas en su portal institucional; y,
  - Solicita a la OGEI que las bases sean publicadas en el portal institucional del MVCS, el mismo día que el indicado para la publicación en el diario de circulación nacional.
- 6.6.8 En caso de que el monto total de inversión referencial no supere las ciento veinte (120) UITs, no se requiere la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional, solo tiene que publicarse en los portales institucionales del MVCS y de PROINVERSIÓN.

### CAPÍTULO III FASE DE PROCESO DE SELECCIÓN

#### 6.7 Del Proceso de Selección

- 6.7.1 El proceso de selección de la Empresa Privada y de la SUPERVISORA se ajusta a lo dispuesto en el Título IV del Reglamento Oxl.
- 6.7.2 El CE es responsable de coordinar con el Titular del MVCS o a quien este delegue para que se publique oportunamente el aviso de la convocatoria de los procesos de selección una vez que se hayan aprobado las bases. En el desempeño de sus funciones el CE puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes del MVCS, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad.
- 6.7.3 Dentro de los diez (10) días de publicada la convocatoria, los postores presentan:
- Su expresión de interés para la ejecución del Proyecto o de la respectiva supervisión.
  - Consultas y observaciones a las bases.

**VISTO BUENO**

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

**VISTO BUENO**

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

6.7.4 El CE al día siguiente de vencido el plazo para presentar expresiones de interés, se reúne con la finalidad de evaluar los siguientes escenarios:

1. No se presentan expresiones de interés para ninguno de los dos procesos de selección. El CE puede realizar las siguientes acciones:
  - a) Prorrogar el plazo de presentación de expresiones de interés de ambos procesos solo hasta que dicho plazo (el de la convocatoria) no haya concluido, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento Oxl. En este caso, se solicita, vía electrónica, a OGEI y a PROINVERSIÓN que, ese mismo día, publiquen la prórroga en los portales institucionales, respectivamente.
  - b) Declara desierto ambos procesos de selección. En este caso:
    - (i) Le solicita, vía electrónica, a OGEI y a PROINVERSIÓN que, ese mismo día, publiquen la circular mediante la cual se resuelve declarar desierto el proceso, en los portales institucionales del MVCS y de PROINVERSIÓN, respectivamente.
    - (ii) Convoca nuevo proceso de selección, debiendo considerar que para la nueva convocatoria, es condición que la presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (08) días, contados desde la publicación de la convocatoria.
2. Se presentan expresiones de interés para ambos procesos y no se presentaron observaciones ni consultas. El CE puede realizar las siguientes acciones:
  - a) Procede a la integración de las bases de la Empresa Privada y de la SUPERVISORA, vencido el plazo para la presentación de consultas y/u observaciones, sin haber recibido alguna.
  - b) Solicita, vía electrónica, tanto a la OGEI como a PROINVERSIÓN para que realicen las coordinaciones a fin de que las bases integradas sean publicadas en los portales institucionales del MVCS y de PROINVERSIÓN, respectivamente, en ese mismo día.
3. Se presentan consultas y/u observaciones, el CE tiene un plazo máximo de cinco (05) días para la absolución simultánea de consultas y observaciones que se presenten desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés, y realiza las siguientes acciones:
  - a) Revisa y resuelve las consultas y observaciones, sobre la aplicación de la normatividad.
  - b) En caso se realicen consultas u observaciones a las especificaciones técnicas consignadas en las bases, solicita a los órganos competentes que, en el plazo máximo dos (02) días, absuelvan las consultas u observaciones sobre las especificaciones técnicas de manera sustentada, sin variar de forma sustancial o desnaturalizar su objeto original, con la finalidad que el CE cumpla con publicar la absolución de las consultas u observaciones dentro del plazo establecido.

6.7.5 El CE al día siguiente de publicado el pliego de absolución de consultas y observaciones realiza las siguientes acciones:

1. Procede a la integración de ambas bases (Empresa Privada y SUPERVISORA).

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2. Solicita, vía electrónica, a OGEI y a PROINVERSIÓN para que realicen las coordinaciones a fin de que las bases integradas sean publicadas en los portales institucionales del MVCS y de PROINVERSIÓN, respectivamente, ese mismo día.

El artículo 47 del Reglamento Oxl dispone que las bases integradas de cualquiera de los dos procesos pueden ser rectificadas dentro de los tres (03) días siguientes de publicadas. La rectificación puede ser de oficio por parte del CE o a solicitud de los participantes que presentaron su expresión de interés.

- 6.7.6 En la fecha establecida en el aviso de convocatoria se presentará las propuestas en el lugar y hora indicado en las bases. Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para la presentación de propuestas en los casos que se presente más de una expresión de interés.

- 6.7.7 El CE al día siguiente de presentadas las propuestas, inicia las sesiones para la evaluación de las propuestas económicas y técnicas, contando con cuatro (04) días como plazo máximo para su evaluación, de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Evaluación de Propuestas – Empresa Privada

- a) Revisa las propuestas económicas presentadas, y selecciona la más favorable para el Estado.

Para que se considere una propuesta económica válida, ésta no debe superar del monto total de inversión referencial el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo. Si la propuesta económica supera el diez por ciento (10%) del monto total de la inversión referencial, para que el CE pueda adjudicar la buena pro, debe contarse con la aprobación del Titular del MVCS o a quien este delegue, salvo que el postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al monto total de inversión referencial. Asimismo, debe contarse con la certificación presupuestaria y/o carta de compromiso.

- b) Revisa únicamente la propuesta técnica del postor cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si cumple con los requisitos legales y técnicos, de acuerdo con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y TDR establecidos en las bases integradas.

- c) A partir de las conclusiones por la revisión de las propuestas técnicas:

- (i) Adjudica la buena pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y cuya propuesta técnica cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas. En la misma sesión, se otorga la buena pro. En este caso, debe enviar una circular vía electrónica a todos los participantes notificando los resultados de la evaluación y publicar en el portal institucional del MVCS; o.

- (ii) Declara desierto al proceso de selección si no se presentó ninguna propuesta válida. En este caso, solicita vía electrónica, a OGEI y a PROINVERSIÓN que, ese mismo día, publiquen la circular mediante la cual se resuelve declarar desierto el proceso, en los portales institucionales del MVCS y de PROINVERSIÓN, respectivamente.

2. Evaluación de Propuestas – SUPERVISORA.

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- a) Revisa las propuestas económicas y técnicas presentadas para determinar si son válidas.

Verifica que cumplan con los requisitos legales y técnicos, de acuerdo con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y TDR especificados en las bases integradas. Si se determina que la propuesta técnica no cumple con los requisitos técnicos mínimos, se considera no admitida.

Sólo se prosigue con la evaluación de las propuestas económicas de aquellos postores cuya oferta técnica haya cumplido con los requisitos mínimos. Se revisa que la propuesta económica no supere el monto total de inversión referencial, el noventa por ciento (90%) como límite inferior o el ciento diez por ciento (110%) como límite máximo.

- b) Asigna el puntaje de calificación a las propuestas según lo establecido en las bases integradas (sólo si la propuesta técnica cumple con los requisitos técnicos mínimos). El puntaje total se obtiene de la suma ponderada de los puntajes de las propuestas técnica y económica de cada postor.

- 6.7.8 Al día siguiente de concluida la evaluación, el CE otorga la buena pro al postor de la propuesta válida ganadora. El CE solicita a OGEI y a PROINVERSIÓN la publicación del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro en sus portales institucionales, respectivamente. En caso se haya presentado más de un postor, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro.
- 6.7.9 Si se presentó un solo postor en los procesos de selección de la Empresa Privada y de la SUPERVISORA, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación del otorgamiento de la buena pro. En tal sentido, en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro el CE debe señalar que, conforme a lo establecido en las bases integradas, el postor ganador de la buena pro debe tener en cuenta los plazos para la debida presentación de los documentos a fin de materializar la suscripción del convenio de inversión/contrato de supervisión respectivo.
- 6.7.10 Si se presentó más de un postor en los procesos de selección de la Empresa Privada y de la SUPERVISORA, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (08) días de la notificación de su otorgamiento. En este caso, el CE solicita a OGEI y a PROINVERSIÓN la publicación del Acta de Consentimiento de la Buena Pro, en los portales institucionales respectivos. En dicha acta, el CE debe señalar que, conforme a lo establecido en las bases integradas, el postor ganador de la buena pro debe tener en cuenta los plazos para la debida presentación de los documentos a fin de materializar la suscripción del convenio de inversión/contrato de supervisión respectivo.
- 6.7.11 Dentro del plazo establecido en las bases integradas, el postor ganador debe cumplir con presentar ante el CE la documentación solicitada para el perfeccionamiento del convenio de inversión/contrato de supervisión respectivo, la misma que se encuentra establecida en el artículo 55 del Reglamento Oxl. Los documentos son ingresados por Mesa de Partes del MVCS.
- 6.7.12 El CE recibe la documentación presentada por el postor ganador y verifica que se haya cumplido con los requisitos establecidos en las bases integradas de los procesos de selección para la firma del convenio de inversión/contrato de supervisión respectivo. De estar conforme, procede de la siguiente manera:

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1. Convenio de Inversión: El CE consolida la documentación generada, la digitaliza y remite todo el acervo documentario vinculado al proceso de selección al Titular del MVCS o a quien este delegue, con copia al Programa, a fin de que se inicien las gestiones para la suscripción del convenio de inversión entre el MVCS y la Empresa Privada.

Es responsabilidad de la OGAJ emitir la opinión legal sobre el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento del convenio de inversión, en caso sea solicitada por el Titular del MVCS o a quien este delegue.

En caso la suscripción del convenio de inversión haya sido delegada a los Directores Ejecutivos de los Programas, el CE remite la documentación al Programa y será la UAL o la que haga sus veces en el Programa, la responsable de ejecutar las acciones necesarias para que el convenio de inversión sea suscrito dentro del plazo establecido legalmente.

2. Contrato de Supervisión: El CE consolida la documentación generada, la digitaliza y remite todo el acervo documentario vinculado al proceso de selección al Programa.

El Programa realiza las acciones necesarias para la suscripción del contrato con la SUPERVISORA.

El Programa remite una copia del convenio de inversión, del contrato de supervisión, así como de sus adendas a la DGPPIP, dentro del plazo máximo de diez (10) días de haber sido suscritos y procede a su registro en el SEACE.

## 6.8 Procedimiento de Apelación

- 6.8.1 Dentro de los ocho (8) días de otorgada la buena pro, el postor que manifieste su disconformidad puede presentar el recurso de apelación, junto con la respectiva garantía a favor del MVCS, con una vigencia de por lo menos treinta (30) días calendario, y por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del:

- Monto total de inversión referencial en el caso del proceso de selección de la Empresa Privada.
- Valor referencial en el caso del proceso de selección de la SUPERVISORA.

- 6.8.2 En un plazo no mayor de dos (2) días, el CE eleva el recurso de apelación al Titular del MVCS o a quien este delegue, con copia a la OGAJ. La OGAJ tendrá el plazo indicado en las bases para evaluar el recurso y: (i) emite su informe pronunciándose sobre el recurso de apelación, recomendando si debe ser declarado fundado, infundado o improcedente, y (ii) elabora el proyecto de RM que resuelve la apelación.

- 6.8.3 El recurso de apelación debe ser resuelto dentro del plazo indicado en las bases.

## CAPÍTULO IV

### FASE DE EJECUCIÓN

## 6.9 Fase de Ejecución

La ejecución del Proyecto solo se inicia si previamente se ha cumplido con contratar a la SUPERVISORA o, en caso corresponda, se haya designado al supervisor del ET/ED; y, suscrito el convenio de inversión. Para el inicio de la ejecución física (obra) del

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Proyecto, además de contar con la SUPERVISORA y la suscripción del convenio de inversión, se debe contar con el ET/ED aprobado.

El convenio de inversión con la Empresa Privada inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante los CIPGN. El plazo de ejecución del Proyecto comienza a regir desde el día siguiente a que se cumplan las condiciones indicadas en el párrafo precedente, o desde la fecha establecida en el convenio de inversión.

## 6.10 Documento de Trabajo

6.10.1 Si antes de iniciar la ejecución del Proyecto, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el Proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad del INVIERTE.PE, debe presentar al MVCS, a través del Programa, su propuesta de modificaciones mediante un DT. La ejecución del DT es necesario para cumplir con la meta y/u objetivo del proyecto.

Este proceso no es aplicable en el caso que el Proyecto haya sido propuesto por iniciativa privada y la Empresa Privada proponente es la adjudicataria.

6.10.2 El DT debe contener:

- a) El listado y explicación de los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, y plazo de ejecución del Proyecto. Se puede proponer la actualización sobre el estudio de preinversión a nivel de perfil o sobre el ED/ET, según sea el caso.
- b) El listado y explicación de los estudios y/o actividades requeridos como sustento de la actualización del Proyecto en los aspectos que sustentan y mantienen su viabilidad. Por tanto, debe haber una mención expresa sobre los tres atributos que caracterizan la viabilidad del Proyecto:
  - Que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos;
  - Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general (se desarrolla en el literal d) siguiente); y,
  - Que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del Proyecto.
- c) La variación estimada en el monto total de inversión del Proyecto. La estructura será la siguiente:
  - Costo de ejecución de los estudios y actividades listados en el DT.
  - Cronograma de actividades consideradas en el DT.
  - Infraestructura.
  - Intangibles.
  - Supervisión.

El costo de ejecución de los estudios y actividades del DT incluye el costo de la elaboración del DT, el cual debe ser explicado a detalle en un anexo, y cuyo costo tiene el límite de cinco por ciento (5%) del monto total de inversión.
- d) Una conclusión sobre si existe una alta probabilidad de que el Proyecto siga siendo rentable socialmente, al incorporar las modificaciones propuestas y de acuerdo a la variación estimada en el monto total de inversión. Esta conclusión se sustentará en el análisis de sensibilidad y el monto del VAN Social que fueran desarrollados en el estudio de preinversión a nivel de perfil o en la ficha técnica.
- e) El listado de formatos e/o informes requeridos por el INVIERTE.PE para el registro de las modificaciones que la Empresa Privada deberá adjuntar (modelos de formatos llenos y/o informes).

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.10.3 El Programa evalúa el DT presentado por la Empresa Privada y lo aprueba en un plazo no mayor a quince (15) días, para lo cual autoriza a la Empresa Privada que inicie las actividades previstas en dicho documento.

En el caso de Proyectos por iniciativa de SEDAPAL, el PASLC, previa opinión de SEDAPAL, la misma que deberá emitirse en un plazo no mayor a quince (15) días, evalúa el DT presentado por la Empresa Privada, y lo aprueba en un plazo no mayor a quince (15) días, para lo cual autoriza a la Empresa Privada que inicie las actividades previstas en dicho documento.

- 6.10.4 La Empresa Privada ejecuta los estudios y actividades listados en el DT y presenta al Programa el resultado de los estudios y actividades, a través de una propuesta de modificaciones concretas al estudio a nivel de preinversión, a nivel de perfil o ficha técnica, o el ET/ED actualizado, según corresponda, para cuyo efecto presenta la siguiente información:

- a) El resultado de una nueva evaluación social del Proyecto que incluya las modificaciones (el método de evaluación será el requerido por el MVCS para la tipología del Proyecto).
- b) Modelos de formatos llenos o informes que sean requeridos por el INVIERTE.PE para el registro de las modificaciones en el Banco de Inversiones.
- c) Copia de los comprobantes de pago y de los documentos que demuestren que la Empresa Privada pagó por la ejecución de los estudios y actividades listados en el DT, y de acuerdo al presupuesto presentado y al límite legal.

Asimismo, la Empresa Privada realiza una presentación para explicar su propuesta de modificación, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de entregados los resultados de los estudios y actividades del DT.

- 6.10.5 Una vez obtenido el resultado de los estudios y actividades y demás documentos presentados por la Empresa Privada, en el plazo de cinco (5) días, el Programa: (i) valida las modificaciones propuestas y ratifica el nuevo monto total de inversión, debiendo en este caso, en un plazo no mayor de tres (3) días, registrar las modificaciones en el Banco de Inversiones y proseguir con las acciones indicadas para la suscripción de adendas; (ii) solicita ampliación del sustento de las modificaciones propuestas procediendo a notificar a la Empresa Privada; o, (iii) rechaza las modificaciones propuestas.
- 6.10.6 Una vez que cuente con el documento correspondiente que aprueba el incremento del monto del ET, para la suscripción de la adenda al convenio de inversión, el Programa debe contar con la certificación presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos, la cual debe ser remitida para conocimiento de la DGPP del MEF por la OGPP para su opinión favorable. Al día siguiente de firmada la adenda se entregan formalmente los terrenos.
- 6.10.7 De no aprobarse el DT, la Empresa Privada podrá continuar con la ejecución del Proyecto original o comunicar mediante carta notarial, la resolución del convenio de inversión.

## 6.11 Elaboración del Expediente Técnico

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.11.1 La Empresa Privada, en el plazo indicado en las bases y los TDR, elabora el ET o modifica mediante un DT aprobado, con sujeción a la normatividad técnica y del INVIERTE.PE y que guarde plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto. El ET es presentado a la SUPERVISORA.
- 6.11.2 La SUPERVISORA, en el plazo establecido en los TDR del contrato de supervisión, evalúa el ET pudiendo:
1. Otorgar su conformidad, en cuyo caso comunica al Programa adjuntando el ET respectivo y un informe donde detalla el resultado de su evaluación.
  2. Formular observaciones, en cuyo caso notifica las mismas mediante un informe en el que conste el resultado de su evaluación, a efectos de que la Empresa Privada realice el levantamiento de las mismas.
- 6.11.3 El Programa, en el plazo indicado en los TDR de las bases del convenio de inversión, evalúa el informe de la SUPERVISORA y el ET, teniendo en consideración los siguientes aspectos:
- a) La coherencia de la propuesta técnica con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.
  - b) Funcionalidad y presupuesto de la propuesta técnica.
  - c) Cronograma de implementación en comparación con el establecido en las bases integradas y el convenio de inversión.
- 6.11.4 El Programa podrá otorgar la conformidad o formular observaciones, las cuales deben ser subsanadas por la SUPERVISORA.
- 6.11.5 Si la Empresa Privada presenta para la aprobación del Programa un ET modificado en el plazo establecido en las bases o propuesta técnica, se requiere previamente la opinión favorable de la SUPERVISORA o supervisor designado por el Programa.
- 6.12 Ampliación de Plazo**
- 6.12.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:
- (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada.
  - (ii) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la Empresa Privada amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
  - (iii) Otras causales previstas en el convenio de inversión.
- Asimismo, en el caso de Proyectos a iniciativa de SEDAPAL, se requiere que esta brinde opinión favorable respecto a la ampliación de plazo propuesto, siempre que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto.
- 6.12.2 El Programa no aprobará ampliaciones de plazo por errores o deficiencias en el ET/ED, una vez que éste haya sido elaborado por la Empresa Privada o modificado mediante un DT, y el ET/ED haya sido aprobado nuevamente por el MVCS o por el GL, según sea el caso.
- 6.12.3 Para que proceda la ampliación de plazo, debe seguirse el siguiente procedimiento:



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- (i) El Ejecutor del Proyecto anota en el cuaderno de obra o el registro respectivo el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. La Empresa Privada, dentro de los quince (15) días de concluida la circunstancia invocada, solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la SUPERVISORA.
- (ii) La SUPERVISORA, en un plazo no mayor de cinco (5) días, contados desde recibida la solicitud de ampliación de plazo, comunica al Programa, la recepción de la solicitud de ampliación de plazo y emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y su sustento.
- (iii) El Programa, en el plazo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibido el informe de la SUPERVISORA o del vencimiento del plazo, resuelve sobre la solicitud de ampliación emitiendo la RD respectiva y notifica su decisión. Si el Programa no emite pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la SUPERVISORA.

6.12.4 La Empresa Privada amplía la garantía de fiel cumplimiento y la presenta ante el Programa.

### 6.13 Variación o Modificación al Monto Total de Inversión (Mayores Trabajos de Obra)

6.13.1 Para efectos de aprobar mayores trabajos de obra, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Aprobado el ET/ED, de manera excepcional, el Programa puede modificar el monto total de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión. El Programa reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales deben encontrarse debidamente sustentadas y no deben exceder del 30% del monto aprobado en el convenio inicial en caso cuente con ET aprobado; y del 50%, en caso no se cuente con ET al momento de su suscripción, en ambos casos sin contar el monto de supervisión.

Asimismo, en el caso de Proyectos de iniciativa de SEDAPAL, aprobado el ET/ED, de manera excepcional, el PASLC, previa opinión favorable de SEDAPAL, puede modificar el monto total de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del convenio. El PASLC reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales deben encontrarse debidamente sustentadas y no deben exceder del 30% del convenio inicial en caso cuente con ET aprobado; y del 50%, en caso no se cuente con ET al momento de su suscripción, en ambos casos sin contar el monto de supervisión.

- b) Una vez elaborado el ET/ED por la Empresa Privada o modificado mediante un DT, y nuevamente aprobado, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el ET/ED.

6.13.2 El Ejecutor del Proyecto anota en el cuaderno de obra o en el registro correspondiente la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.13.3 La SUPERVISORA comunica, en el plazo de un (1) día, al Programa sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra, adjuntando un informe de su opinión sobre dicha necesidad.
- 6.13.4 El Programa, en el plazo de diez (10) días de haber tomado conocimiento, evalúa el sustento remitido por la SUPERVISORA y, de ser el caso, autoriza, mediante RD, a la Empresa Privada para que elabore el expediente de los mayores trabajos de obra.
- 6.13.5 La Empresa Privada procede a realizar las siguientes acciones:
- Elabora el expediente de los mayores trabajos de obra, a través del Ejecutor del Proyecto.
  - Elabora un informe que explique el total de variaciones en el monto total de inversión y en el monto de inversión del Proyecto.
  - Remite el expediente y el informe a la SUPERVISORA.
- 6.13.6 La SUPERVISORA, en el plazo máximo de cinco (5) Días, evalúa y emite opinión sobre el expediente de los mayores trabajos de obra, pudiendo:
- Observar el expediente y comunicar sus observaciones a la Empresa Privada con copia al Programa.  
En el caso de Proyectos a iniciativa de SEDAPAL, debe comunicarse también a SEDAPAL.
  - Opinar favorablemente, comunicando de ello al Programa y a la Empresa Privada. La comunicación hacia el Programa adjuntará el expediente de los mayores trabajos de obra y el informe respectivo.  
En el caso de Proyectos de iniciativa de SEDAPAL, debe comunicarse también a SEDAPAL.
- De existir observaciones, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la SUPERVISORA para su evaluación, en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada al Programa y a la Empresa Privada.
- 6.13.7 El Programa, en un plazo no mayor de diez (10) días de recibido el informe de la SUPERVISORA, procede a emitir la RD respectiva mediante la cual se resuelve:
- Denegar la ejecución de mayores trabajos de obra.
  - Aprobar los mayores trabajos de obra.

La RD es notificada al día siguiente de su emisión a la Empresa Privada. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del INVIERTE.PE.

- 6.13.8 Dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación de la RD, la Empresa Privada amplía la garantía de fiel cumplimiento y la presenta ante el Programa.

#### 6.14 Conformidad por Avances

- 6.14.1 Para efectos de aprobar las conformidades por avances, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- a) Durante la prestación de su servicio, la SUPERVISORA es la única y exclusiva responsable de otorgar la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances hasta su culminación.
- b) La SUPERVISORA absuelve las consultas que formula la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto en el cuaderno de obra o registro correspondiente. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud del Programa.
- c) Los CIPGN trimestrales son emitidos previa conformidad de calidad de la SUPERVISORA y la conformidad de avance del Proyecto del MVCS.
- d) El funcionario designado en el convenio de inversión como responsable de dar las conformidades de avance del Proyecto debe emitir la conformidad o las observaciones correspondientes, dentro de los siete (07) días calendario de haberse verificado la aprobación de las valorizaciones correspondientes al trimestre. La subsanación de las observaciones se realiza conforme lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Oxl.
- e) Si el funcionario encargado de emitir las conformidades de avance del Proyecto no emite pronunciamiento de las conformidades en el plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de avance del Proyecto se tendrá por otorgada siempre que la SUPERVISORA haya otorgado la conformidad de la calidad de los avances del Proyecto.

6.14.2 La Empresa Privada, luego de transcurrido los tres (3) primeros meses de ejecución del Proyecto, y a partir de ello, cada tres meses, dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día del periodo siguiente al de la valorización, y de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, solicita la emisión del CIPGN al MVCS, con atención al Director Ejecutivo del Programa, de acuerdo a:

- Los criterios para definir los avances establecidos en las bases integradas.
- Cada uno de los avances para la entrega de los CIPGN establecidos en el convenio.

6.14.3 La SUPERVISORA, según el plazo establecido en sus TDR, verifica la aprobación de las valorizaciones correspondientes al trimestre, y elabora y presenta la última valorización de avance de ejecución del Proyecto. Asimismo, emite la conformidad de calidad del avance del Proyecto, y la presenta ante el Programa.

6.14.4 El Programa emite la conformidad de avance del Proyecto dentro de los siete (7) días calendario de haberse verificado la aprobación de las valorizaciones correspondientes al trimestre, por parte de la SUPERVISORA, siendo sujeto a subsanación conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Oxl.

En el caso de Proyectos de iniciativa de SEDAPAL, el PASLC, previa opinión favorable de SEDAPAL, emite la conformidad de avance del Proyecto dentro de los siete (7) días calendario de haberse verificado la aprobación de las valorizaciones correspondientes al trimestre, por parte de la SUPERVISORA, siendo sujeto a subsanación conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento Oxl.

## 6.15 Culminación y Recepción del Proyecto

6.15.1 En relación a la culminación y recepción del Proyecto, se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1. La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el ET/ED y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.
  2. Durante la prestación de su servicio, la SUPERVISORA es la única y exclusiva responsable de otorgar la conformidad de calidad del Proyecto.
  3. La SUPERVISORA absuelve las consultas que formula la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto en el cuaderno de obra o registro correspondiente. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud del Programa.
  4. En caso el funcionario encargado de emitir las conformidades de recepción no participe en el acto o no emita la conformidad de recepción, esto no impide que la SUPERVISORA expida la conformidad de calidad del Proyecto.  
En el caso de Proyectos a iniciativa de SEDAPAL, debe contarse con la opinión favorable de SEDAPAL.
  5. Si el funcionario encargado de emitir las conformidades de recepción no emite pronunciamiento, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto se tendrá por otorgada siempre que la SUPERVISORA haya otorgado la conformidad de la calidad del Proyecto.
- 6.15.2 El Ejecutor del Proyecto, en la fecha de culminación del Proyecto, anota en el cuaderno de obra o en el registro correspondiente, la culminación respectiva.
- 6.15.3 La Empresa Privada, en la fecha de culminación del Proyecto, solicita la recepción del Proyecto al MVCS a través del Programa.
- 6.15.4 La SUPERVISORA, dentro de los diez (10) días a la anotación de culminación del Proyecto y hasta tres (3) días (en caso que sea una subsanación de observaciones), emite un informe dirigido al Programa, sobre la anotación, indicando que:
1. Ratifica o no lo indicado por la Empresa Privada; de ser el caso, e indica las partidas y actividades pendientes de ejecución, siendo necesario que se ejecute lo pendiente.
  2. Anota los alcances de su informe en el cuaderno de obra.
  3. Comunica al Programa los resultados de su informe.
- 6.15.5 Recibido el informe por la SUPERVISORA, el Programa y la SUPERVISORA, en un plazo no mayor de veinte (20) días, contados desde recibida la comunicación de la empresa indicada en el párrafo 6.14.3, verifican la culminación del Proyecto de forma conjunta, definiendo lo siguiente:
1. Si existen observaciones, dentro del plazo antes indicado, estas se consignan en un acta o pliego de observaciones. Si el funcionario del Programa encargado de emitir la conformidad de recepción no emite pronunciamiento de la conformidad en el plazo referido, la conformidad de recepción del Proyecto se tendrá por otorgada, siempre que la SUPERVISORA haya otorgado la conformidad de la calidad del Proyecto.
    - (i) La Empresa Privada debe subsanar las observaciones y solicitar la recepción del Proyecto, dejado constancia en el cuaderno de obras, o registro correspondiente, a través de la Empresa Ejecutora, en un plazo no mayor de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto contado a partir del quinto día de suscrito el acta o el pliego. Ello es verificado por la

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA

Raquel Lizet FAU 20504743307 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500

27



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SUPERVISORA e informado al Programa dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación.

- (ii) El Programa y la SUPERVISORA verifican el cumplimiento de la subsanación de las observaciones en forma conjunta, dentro de los cinco (5) días de la comunicación formulada por la SUPERVISORA, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- (iii) De existir observaciones y persistir las discrepancias, estas se resuelven por trato directo. De no prosperar, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días posteriores al pronunciamiento del funcionario encargado de emitir la conformidad de recepción o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Asimismo, en el caso de Proyectos de iniciativa de SEDAPAL, recibido el informe por la SUPERVISORA, el PASLC con la participación de SEDAPAL y la SUPERVISORA, en un plazo no mayor de veinte (20) días, contados desde recibida la comunicación de la empresa indicada en el párrafo 6.14.3, verifican la culminación del Proyecto de forma conjunta, definiendo el citado procedimiento.

2. Si no existen observaciones, la SUPERVISORA emite la conformidad de calidad. Luego de ello, el funcionario Responsable del Programa, emite la conformidad de recepción del Proyecto o de sus avances. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento y se deben emitir dentro de los tres (3) días siguientes de realizada la evaluación conjunta.

6.15.6 La Empresa Privada debe mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del Proyecto, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de inversión. El Programa devolverá a la Empresa Privada la garantía inicial.

## 6.16 Liquidación del Convenio con la Empresa Privada

6.16.1 La Empresa Privada presenta al Programa la liquidación del convenio de inversión debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados ante el Programa, dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto.

6.16.2 El Programa revisa y evalúa la información, y emite pronunciamiento con cálculos detallados, según las siguientes opciones:

1. Otorgando la conformidad a la liquidación presentada por la Empresa Privada; en cuyo caso elabora el informe respectivo en un plazo no mayor de cincuenta (50) días y remite el expediente al VMCS para que se tramite la expedición de la RM, la cual debe ser emitida y notificada en un plazo no mayor de sesenta (60) días desde recibida la liquidación presentada por la Empresa Privada.
2. Observando la liquidación presentada por la Empresa Privada; en este caso el Programa observa la liquidación mediante un oficio del Director Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días. La Empresa Privada debe pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la comunicación.

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

3. Si lo considera pertinente, el Programa elabora otra liquidación, debiendo notificar la misma mediante oficio del Director Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días. La Empresa Privada debe pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la comunicación.

La falta de pronunciamiento, en el plazo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento Oxl, genera que la liquidación quede consentida con las observaciones formuladas.

En el caso de Proyectos de iniciativa de SEDAPAL, el PASLC, previa opinión de SEDAPAL, observa la liquidación mediante oficio del Director Ejecutivo en un plazo no mayor de sesenta (60) días. La Empresa Privada debe pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la comunicación.

- 6.16.3 Si la Empresa Privada no presenta la liquidación del convenio de inversión dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto, el Programa elabora la liquidación con base en la información financiera en el plazo otorgado a la Empresa Privada, contado a partir del vencimiento del plazo otorgado a esta última. En este caso, los gastos de la elaboración de la liquidación serán asumidos por la Empresa Privada.

El Programa notifica la liquidación a la Empresa Privada para que ésta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La Empresa Privada revisa y da la conformidad a lo señalado por el Programa o presenta observaciones a la liquidación formulada por el Programa en un plazo no mayor de quince (15) días.

Asimismo, en el caso de Proyectos de iniciativa de SEDAPAL, se recurrirá al mecanismo indicado en el párrafo precedente, previa opinión de SEDAPAL.

- 6.16.4 La liquidación es aprobada mediante RD para lo cual, el Programa emite la RD respectiva, en coordinación con las áreas competentes del Programa.

## 6.17 Del Pago a la SUPERVISORA

- 6.17.1 El presente procedimiento solo es aplicable en aquellos casos en que el costo de contratación del servicio de la SUPERVISORA sea financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en CIPGN. Si fuera financiado por otra fuente, para el pago de la SUPERVISORA se seguirán los procesos regulares del MVCS.

- 6.17.2 La SUPERVISORA presenta al Programa el informe valorizado de los avances del servicio, conforme al contrato de supervisión.

- 6.17.3 El Programa, a través del funcionario encargado de otorgar la conformidad del servicio de supervisión, en un plazo no mayor de cinco (5) días, evalúa el informe valorizado de los avances del servicio, y procede de la siguiente manera:

1. Otorga la conformidad del servicio de supervisión, emitiendo el informe de conformidad correspondiente.
2. No otorga la conformidad, procediendo a notificar sus observaciones a la SUPERVISORA, para el levantamiento correspondiente. La SUPERVISORA cuenta con cinco (5) días para subsanar las observaciones.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.17.4 El Programa, en un plazo no mayor de tres (3) días desde emitido el informe de conformidad, solicita a la Empresa Privada que cancele a la SUPERVISORA el monto establecido en el informe valorizado y en la conformidad el servicio de supervisión, indicando que tiene un plazo no mayor a quince (15) días para hacer el pago, adjuntando la factura o comprobante de pago de la SUPERVISORA.
- 6.17.5 Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir al Programa el comprobante de pago o copia del documento que acredite el pago.

#### **6.18 Mayores Prestaciones y Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión**

- 6.18.1 La SUPERVISORA solicita al Programa mayores prestaciones por sus servicios o ampliación de plazo originadas por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, adjuntando el sustento técnico legal, detallando los cambios técnicos y presupuestales con respecto al contrato de supervisión y las modificaciones aprobadas con anterioridad. El incremento de costos, debido a las mayores prestaciones, se aprueba hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el contrato de supervisión original.
- 6.18.2 El Programa evalúa el sustento de la SUPERVISORA y, contando con el sustento técnico legal de la UE, procede de la siguiente manera:
1. No otorga su conformidad, procediendo a comunicar sus observaciones o la no procedencia de la solicitud, a la SUPERVISORA en un plazo no mayor de diez (10) días.
  2. Otorga su conformidad, emitiendo la RD de aprobación y/o autorización de las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en un plazo no mayor de cinco (5) días, de recibido el sustento técnico legal, requiriéndose tramitar la suscripción de una adenda.
- 6.18.3 En caso de mayores prestaciones, corresponde que la SUPERVISORA presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al diez por ciento (10%) de las mayores prestaciones aprobadas en un plazo no mayor de diez (10) días desde notificada la RD. Luego de presentada dicha garantía, en un plazo no mayor de tres (3) días, las partes suscribirán la respectiva adenda, remitiendo una copia de la misma a la DGPPIP.

#### **6.19 Liquidación del Contrato con la SUPERVISORA**

- 6.19.1 La SUPERVISORA presenta la liquidación del contrato de supervisión debidamente sustentada ante el Programa competente, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato de supervisión.
- 6.19.2 El Programa, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la liquidación, debe pronunciarse y notificar su decisión, según las siguientes opciones:
1. Otorga la conformidad a la liquidación del contrato de supervisión, para lo cual gestiona la emisión de la RD respectiva.
  2. Observa la liquidación del contrato de supervisión. En este caso, la SUPERVISORA debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la observación de los Programas. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Programa.

VISTO BUENO

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 6.19.3 Si la SUPERVISORA no presenta la liquidación del contrato de supervisión dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, el Programa debe efectuar y notificar dentro de los quince (15) días siguientes de cumplido dicho plazo. Todos los gastos de la elaboración de la liquidación son a cargo de la SUPERVISORA.

La SUPERVISORA revisa y da conformidad a lo señalado por el Programa o presenta observaciones a la liquidación formulada por el Programa en un plazo no mayor de quince (15) días de recibida la comunicación. En caso el Programa no acoja las observaciones de la SUPERVISORA, debe manifestarlo en un plazo no mayor de quince (15) días de recibidas las observaciones.

- 6.19.4 Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Reglamento Oxl, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 6.19.5 La falta de pronunciamiento en los plazos establecidos en el artículo 111 del Reglamento Oxl, genera que se tenga por aprobada la liquidación o las observaciones.

## 6.20 Emisión del CIPGN

- 6.20.1 Dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día de la valorización, la Empresa Privada solicita la emisión del CIPGN al Programa. El CIPGN se emite trimestralmente durante la etapa de ejecución de obra.

- 6.20.2 El Programa, luego de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del Proyecto de cada uno de los avances ejecutados, o liquidado el convenio de inversión, en un plazo de cinco (5) días desde recibida la solicitud, realiza las actividades correspondientes para tramitar la emisión del CIPGN, incluyendo los registros y comunicaciones que correspondan a través de los funcionarios responsables, realizando la solicitud de pago a la DGETP.

- 6.20.3 La DGETP, en un plazo no mayor de seis (6) días, emite el CIPGN. La DGETP puede solicitar la subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o por omisión de presentación de la documentación respectiva por única vez, dentro de tres (3) días de recibida la solicitud. El Programa debe remitir la información requerida dentro tres (3) días de recibida la comunicación, y mientras tanto se suspende el plazo para la emisión del CIPGN.

- 6.20.4 El Programa, en el plazo de cinco (5) días, recoge el CIPGN de la DGETP y lo entrega a la Empresa Privada en el plazo de cinco (5) días. Para tales efectos, la Empresa Privada debe presentar la factura correspondiente. Asimismo, el funcionario responsable de los Programas, registra la cancelación en el SIAF-SP. El recojo del CIPGN no será necesario cuando la DGETP los emita de manera electrónica.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La DGPPCS realiza el monitoreo y acompañamiento al proceso Oxl, hasta la transferencia del Proyecto al GR, GL, EPM o SEDAPAL. Asimismo, propone formalmente las medidas correctivas que se requieran para el adecuado avance del procedimiento, y coordina su implementación, conjuntamente con los Órganos y Programas involucrados del MVCS. Para ello, todas las áreas involucradas deberán remitir una copia digital de los documentos que la DGPPCS solicite.

VISTO BUENO



Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VISTO BUENO



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 7.2 Los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al MVCS, que intervengan en la ejecución de los procedimientos detallados en la presente Directiva General, son responsables de toda la documentación que se genere en el marco de esta. Por tanto, deben custodiar los documentos con la debida diligencia a fin de que estén a disposición de quienes lo soliciten.
- 7.3 Con el fin de acelerar la culminación de tareas y acciones, las comunicaciones donde se solicita información y se responde a dichas solicitudes deben ser realizadas vía electrónica, a excepción de los archivos de estudios de preinversión y expedientes técnicos o estudios definitivos. Inmediatamente, después de la comunicación vía electrónica, se remitirá los documentos en físico, salvo que se indique que sea solo por esa vía. No se debe entender que la remisión en físico es la regularización del envío vía electrónica, ambos medios deben considerarse válidos para remitir y recibir las solicitudes y contestarlas.
- 7.4 La recepción de una solicitud del CE, vía electrónica, obliga al destinatario a ejecutar las acciones conducentes a resolver la solicitud. La respuesta puede remitirse incluso antes de recibir el documento de solicitud en físico. Por lo tanto, ningún funcionario del MVCS puede justificar el incumplimiento de los plazos arguyendo demoras en la remisión de la documentación en físico.
- 7.5 En todo lo no regulado por la presente Directiva General, será de aplicación supletoria lo regulado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley OXI, el Reglamento OXI, así como el Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

## VIII. RESPONSABILIDAD

Los jefes, directores o titulares de los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al MVCS, que intervengan en los procedimientos detallados en la presente Directiva General, son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma, según su competencia.

## IX. ANEXOS

- Anexo N° 1 : Flujo del proceso de la fase de priorización: "Iniciativa Estatal con Base en el PMI".
- Anexo N° 2 : Flujo del proceso de la fase de priorización: "Iniciativa Estatal por Demanda".
- Anexo N° 3 : Flujo del proceso de la fase de priorización: "Iniciativa Privada".
- Anexo N° 4 : Flujo del proceso de la fase de priorización: "Iniciativa SEDAPAL".
- Anexo N° 5 : Flujo del proceso de la fase de Actos Previos.
- Anexo N° 6 : Flujo del proceso de la fase de Selección.
- Anexo N° 7 : Flujo del proceso de la fase de Ejecución – Emisión del CIPGN.
- Anexo N° 8 : Modelo de Oficio para la fase de priorización de "Iniciativa Estatal por Demanda".

VISTO BUENO

Firmado digitalmente por: ACUÑA NAMIHAS  
Rodolfo FAU 20504743307 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2021/07/23 17:45:35-0500

VIVIENDA

VISTO BUENO



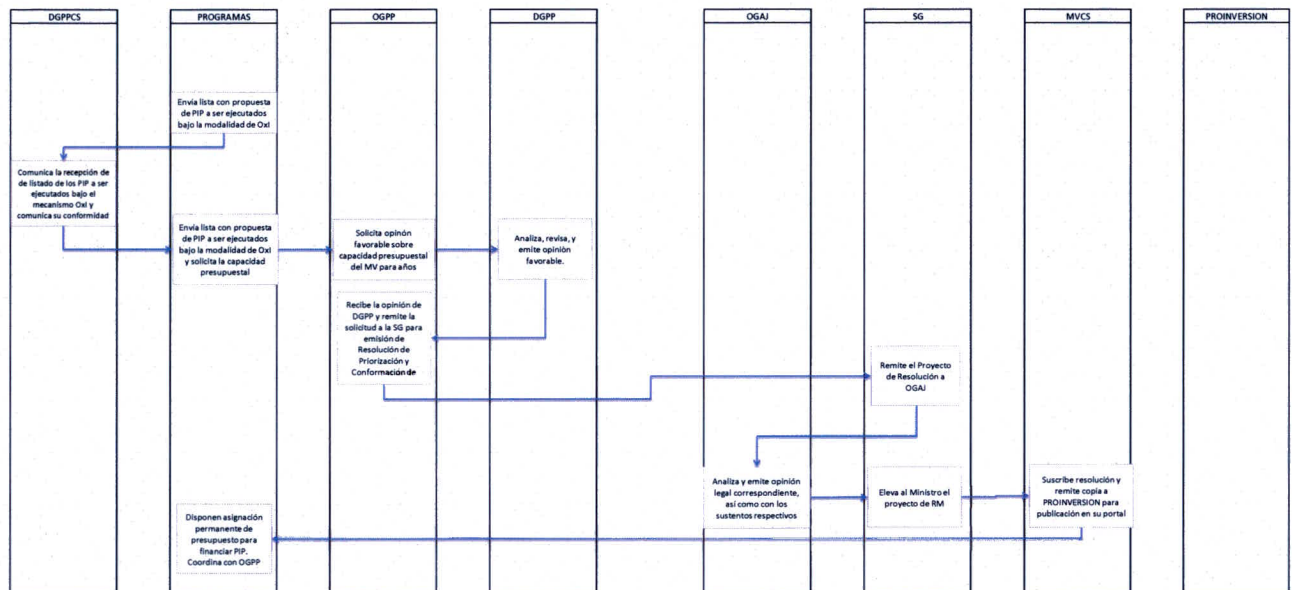
Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

VIVIENDA

Firmado digitalmente por: MORENO AZAÑA  
Raquel Lizet FAU 20504743307 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/07/23 17:53:01-0500

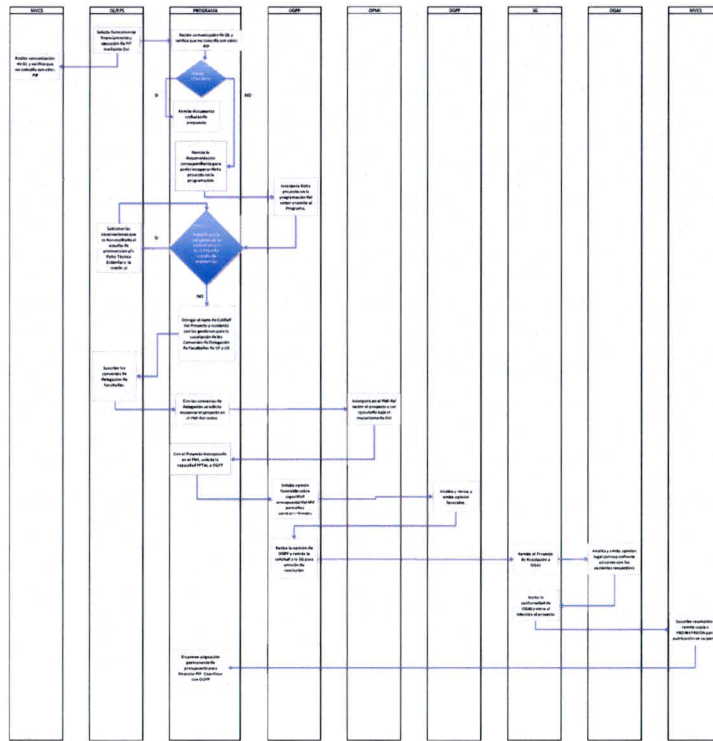
Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**Anexo N° 1**  
Flujo del proceso de la fase de priorización: "Iniciativa Estatal con Base en el PMI"



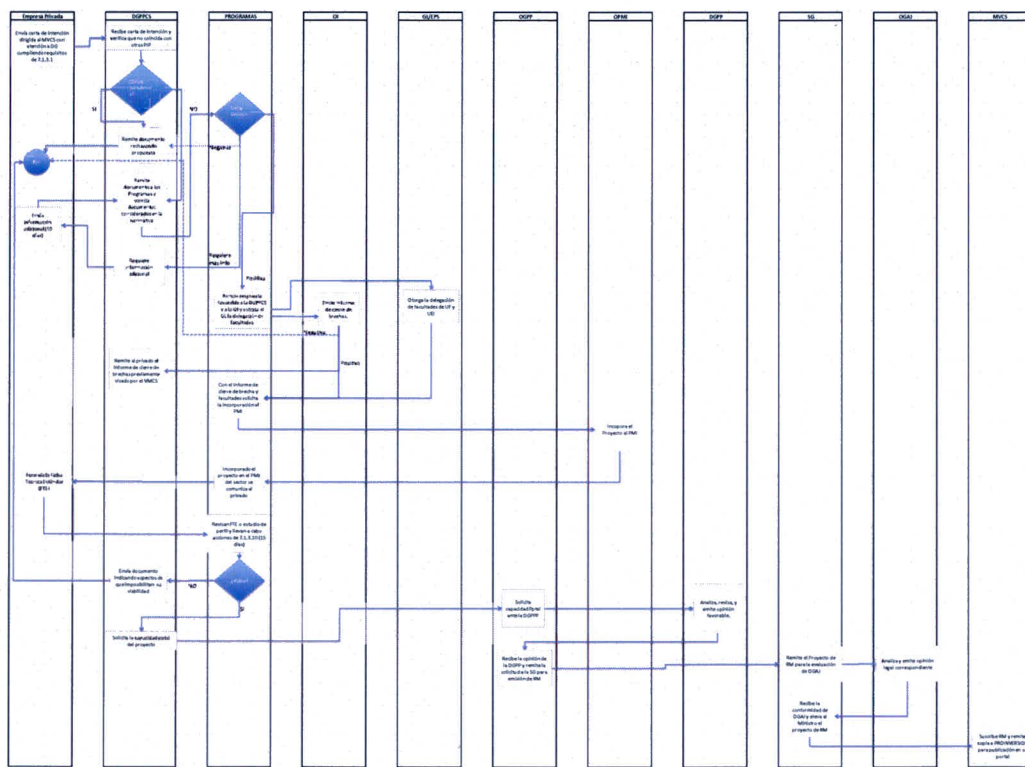
Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**Anexo N° 2**  
**Flujo del proceso de la fase de priorización: "Iniciativa Estatal por Demanda"**



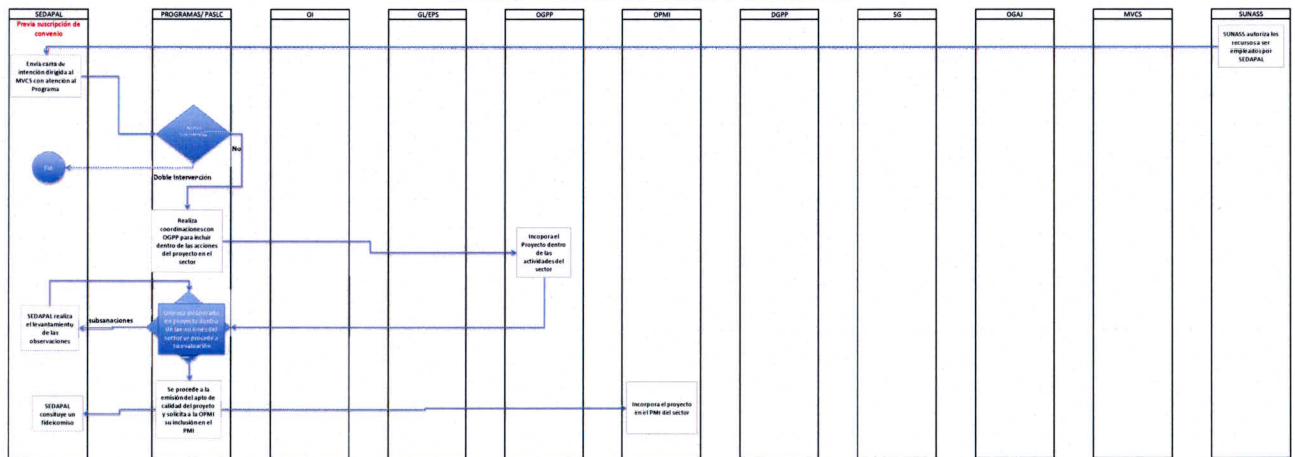
Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**Anexo N° 3**  
**Flujo del proceso de la fase de priorización: "Iniciativa Privada"**



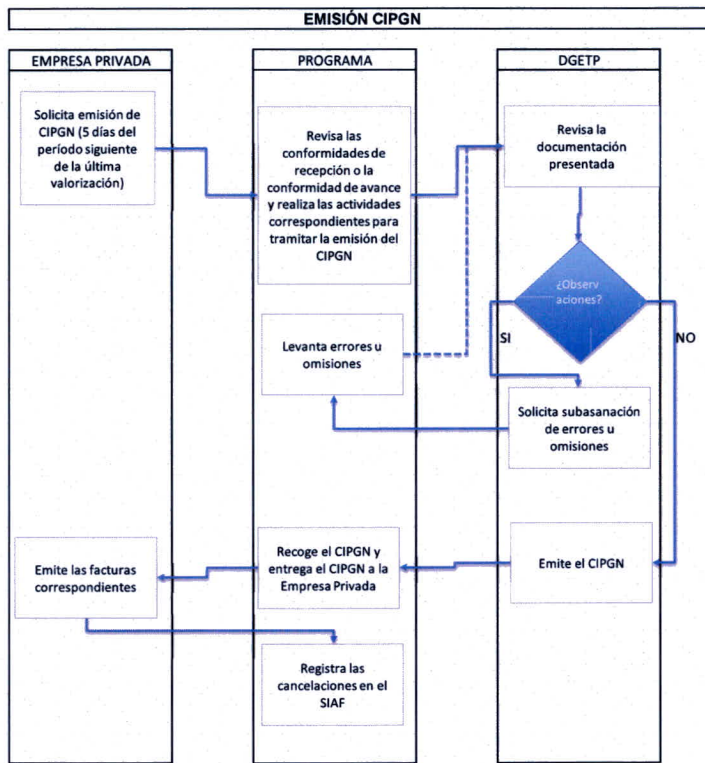
Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**Anexo N° 4**  
**Flujo del proceso de la fase de priorización: "Iniciativa SEDAPAL"**





**Anexo N° 7 : Flujo del proceso de la fase de Ejecución**





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Lineamientos para la operatividad del mecanismo de obras por impuestos en saneamiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## Anexo N° 8 : Modelo de Oficio para la fase de priorización de “Iniciativa Estatal por Demanda”

DIRECTIVA GENERAL N° - 2020-VIVIENDA

**“LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN SANEAMIENTO EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”**

**Anexo N° 8**

**Modelo de Oficio para la fase de priorización de “Iniciativa Estatal por Demanda”**

*[Distrito], [día, mes y año]*

Oficio N° *[Número de oficio]* - *[Año]* - *[Membrete de la Entidad Pública]*

Señor:  
*[Indicar el Nombre del Representante del Programa del MVCS]*<sup>1</sup>  
Director Ejecutivo *[Indicar el nombre del Programa]*  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Av. Paseo de la República 3361 - San Isidro - Lima

Asunto : Solicita financiamiento del proyecto *[Indicar el nombre del Proyecto]* *[Indicar el código único del proyecto]*, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia : *[Indicar N° de Oficio o Carta]*

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar el financiamiento para la ejecución del proyecto *[Indicar el nombre del Proyecto]* *[Indicar el código único del proyecto]* mediante la modalidad de Obras por Impuestos, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

En tal sentido, se adjunta al presente la documentación del referido proyecto a nivel perfil variable, solicitándole asignar a quien corresponda la revisión del mismo, tal como se detalla:

- Un ejemplar del Acuerdo del Concejo Municipal en el que consta la aprobación de la delegación de competencia para la ejecución del Proyecto a favor del MVCS, conjuntamente con el Acta de Sesión (ejemplar original o copia fedateada).
- Carta de interés de la empresa que financiará el proyecto.
- Perfil del proyecto y anexos en físico y en CD.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

*[Nombre y Cargo del dicar N° de Oficio o Carta]*

---

<sup>1</sup> El Directorio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra en el portal institucional o a través del siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/vivienda/funcionarios>

8